

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 167

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO, MEDIANTE COMPRA DIRECTA, UN SOLAR Y DOS ESTRUCTURAS PROPIEDAD DE DON VICTORIANO FIGUEROA LAGUNA, LOCALIZADOS EN LA CARRETERA PR 834, KILOMETRO 1, HECTOMETRO 3, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Por Cuanto : Don Victoriano Figueroa Laguna es dueño en pleno dominio de un solar y dos estructuras, localizadas en la Carretera PR 834, Km. 1, Hm. 3, de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para ubicar oficinas del Municipio de Guaynabo para mejorar los servicios a los residentes de esta municipalidad.

Por Cuanto : Dicho solar y estructuras fueron valorados en DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES (\$257,370.00) por el Tasador Profesional Rafael Fernández Vázquez, Licencia E.P.A. #523. Dicha valoración fue revisada y hallada justa y razonable por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), conforme a las disposiciones de Ley vigentes, según comunicación dirigida al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, fechada 24 de junio de 1994.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Héctor O'Neill García, a comparecer en escritura pública con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES (\$257,370.00), según aprobada por el CRIM.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 29 DE JUNIO DE 1994.

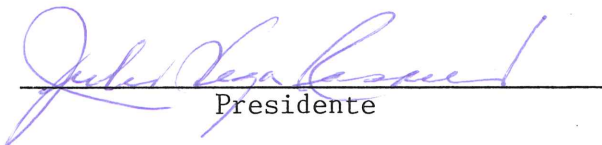
Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Don Victoriano Figueroa Laguna el inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio El Mamey, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de dos (2) cuerdas veintiún (21) centímetros de otra, equivalente a ocho mil seiscientos veinticinco (8,625) metros cuadrados, en lindes: Por el NORTE, con Eladio O'Neill; por el SUR, con Catalino y Felipa Figueroa; por el ESTE, con Domingo Figueroa y la Carretera Hato Nuevo; y por el OESTE, con Hipólito Carrillo y Felipa Figueroa. Enclavan en este terreno dos estructuras de concreto.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 143-000-007-76-901 (catastro).

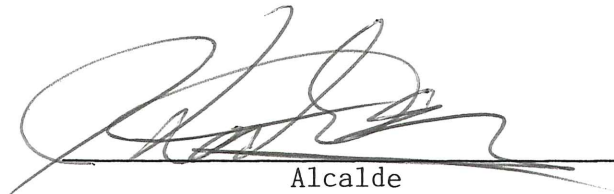
La descrita propiedad está inscrita al Folio Cuatro (4), del Tomo Cincuenta y Nueve (59), de Guaynabo, Registro de la Propiedad, Sección Sexta, de San Juan, Finca Número Mil Cuatrocientos Dieciséis (1,416).

- Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Héctor O'Neill García, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa, por el precio de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES (\$257,370.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), fechada 24 de junio de 1994.
- Sección 3ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de julio de 1994.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 167, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 29 de junio de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Ramón Ruiz Sánchez, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de julio de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, el día primero de julio del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal